



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO ECLIPSE**, QUE SUSCRIBEN:

1. **CERRO DE PASCO COMPANY S.A.C.**, CON RUC N° 20529286300 CON DOMICILIO LEGAL EN AV NICOLAS AYLLON KM 9.5, URB. FUNDO LA ESTRELLA LIMA - LIMA - ATE, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL SR. CHRISTIAN PEREZ SALINAS IDENTIFICADO CON DNI N° 42160535, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11016353, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PASCO.
2. **MULTISERVICIOS GENERALES ECLIPSE S.A.C.** CON RUC N° 20605128956 CON DOMICILIO LEGAL JR. ALFONSO RIVERA N° 160 PASCO – PASCO – CHAUPIMARCA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL SR. RAUL OSWALDO POMA GUADALUPE CON DNI N° 47529586, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11044152, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PASCO.

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1469

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS **CONSORCIADOS**, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS CON DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA **EJECUCIÓN DE SERVICIOS**.

CON FECHA **21 DE OCTUBRE DEL 2024**, LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, ACORDARON PARTICIPAR MEDIANTE LA PROMESA DE CONSORCIO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 7-2024-DIRESA/PASCO-1, CONVOCADO POR LA **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO**, EN ADELANTE **“LA ENTIDAD”**, CON LA FINALIDAD DE ADJUDICARSE LA BUENA PRO DEL PROCESO Y SUSCRIBIRSE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD E PAUCARTAMBO”**, EN ADELANTE **“EL SERVICIO”**, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, CONCURRIENDO Y PARTICIPANDO LAS EMPRESAS PRECITADA SUSTENTADA, OBTENIENDO LA BUENA PRO, POR EL MONTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA ASCENDENTE A LA SUMA DE **S/ 283,781.29 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES)**, A FIN DE CELEBRAR EL RESPECTIVO CONTRATO CON **“LA ENTIDAD”** Y DETERMINAR LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, RESPONSABILIDADES, ADMINISTRACIÓN INTERNA Y PODERES DE REPRESENTACIÓN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA



LEGAL; CONVIENEN A CELEBRAR AL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO PARA CELEBRAR CON "LA ENTIDAD" Y EJECUTAR LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES DEL SERVICIO ANOTADA, POR LA OFERTA ECONÓMICA APROBADA Y POR EL PLAZO FIJADO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO, SUS ANEXOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOBRE LA MATERIA DEL SERVICIO, QUE SE VA A EJECUTAR; EN ESTA FORMALIDAD LOS CONSORCIADOS ESTABLECEN COMO DOMICILIO COMÚN DE CONSORCIO AVENIDA 6 DE DICIEMBRE N° 115 – YANACANCHA – PASCO.

CLAUSULA SEGUNDA. – OBJETO

EL OBJETO A DESARROLLAR POR EL CONSORCIO, CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DEL "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD E PAUCARTAMBO", EN ADELANTE "EL SERVICIO", LOS CONSORCIADOS SE COMPROMETEN CONJUNTAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO ANTES SEÑALADA, CONFORME SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA. – DENOMINACIÓN

EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA, SIN EMBARGO, AL CONSORCIO SE LA HA ASIGNADO UNA IDENTIFICACIÓN CON LA DENOMINACIÓN "CONSORCIO ECLIPSE", EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA IDENTIDAD Y AUTONOMÍA.

EL CONSORCIO INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON "LA ENTIDAD", ESTABLECIÉNDOSE QUE SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO ANTES SEÑALADA Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA PRIMERA. DEBIENDO ENTENDERSE COMO TAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES, POR EL CONSORCIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA. – DOMICILIO

FIJAMOS NUESTRO DOMICILIO COMÚN EN: AVENIDA 6 DE DICIEMBRE N° 115 – YANACANCHA – PASCO. LAS COMUNICACIONES QUE LA ENTIDAD REMITA AL CONSORCIO SE TENDRÁ POR VÁLIDAMENTE RECEPCIONADAS EN EL DOMICILIO INDICADO.

TODA LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA AL CONSORCIO, ASÍ COMO SUS ARCHIVOS SE CONSERVARÁ EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO Y UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO CONTRATADO Y APROBADO SU LIQUIDACIÓN FINAL LA MISMA PERMANECERÁ BAJO LA

MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE PAUCARTAMBO

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA



CUSTODIA DE LA SR. ERIK CESAR PILCO DE LA CRUZ, POR EL PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME SE VAYA GENERANDO SE ENTREGARÁ UNA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SEMANALMENTE AL OTRO CONSORCIADO.

CLAUSULA QUINTA. – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN AL SR. ERIK CESAR PILCO DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON D.N.I N° 72801213, Y DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA 6 DE DICIEMBRE N° 115 – YANACANCHA – PASCO, COMO REPRESENTANTE COMÚN, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DICHO REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ALQUILAR MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO, ASÍ MISMO A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, CONCILIADORAS, ARBITRALES O EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA PODRÁ ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONCILIADORES, ARBITRALES Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLA. EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA



INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO.
3. EXAMINAR LOS LIBROS DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
5. GESTIONAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y/O ADELANTO DIRECTO
6. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
7. ATENDER CUALQUIER OTRO ASUNTO, GESTIÓN O NECESIDAD, RELATIVOS A LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO CONSIDERANDO SU OBJETO Y EL INTERÉS DEL CONJUNTO DE "LAS PARTES".
8. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS TALES COMO: GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, MINISTERIOS; ORGANISMOS PÚBLICOS COMO: SUNAT, SUNARP, SENASA, OSCE, OEFA, INDECOPI, SUNASS, ANA, INDECI ENTRE OTROS; ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMO: BCRP, CGR, MPFN, SBS, ENTRE OTROS; PERSONAS JURÍDICAS BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS CONDUCENTES A LA EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. PUDIENDO ADEMÁS PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.
9. LAS FACULTADES DESCRITAS SE DEBERÁN ENTENDER, EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

CLAUSULA SEXTA. – OPERADOR TRIBUTARIO

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD E PAUCARTAMBO”**, PARA LO CUAL DESIGNAN A **CP COMPANY S.A.C.** COMO OPERADOR TRIBUTARIO, POR LO TANTO, SERÁ QUIEN EMITE LAS FACTURAS A NOMBRE DE LA DIRESA PASCO Y ESTE HACE EL GIRO DEL CHEQUE Y/O DEPOSITO EN CUENTA MEDIANTE CCI DEL OPERADOR TRIBUTARIO.

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

CAKILILIA BALANCO
Faint, illegible text in the middle section of the page, partially obscured by the stamp.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.



SE COORDINA CON LOS CONSORCIADOS, EN CONCORDANCIA CON LAS BASES INTEGRADAS Y TODOS LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y LOCALES DERIVADOS DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN DE CONSORCIO

CUMPLIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONSORCIO, PROCEDERÁ A ELABORAR EL BALANCE FINAL, EN EL QUE SE SEÑALARÁ EL PATRIMONIO RESULTANTE, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA UTILIDAD, CONFORME A LO ACORDADO POR LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36° DE LA LEY Y SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE POR LOS ARTÍCULOS 438 Y 445 A 448 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS ÉSTAS SE RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y EN CASO DE NO SER POSIBLE MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE EN LA CIUDAD DE LIMA.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

LAS PARTES DECLARAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO DE FORMACIÓN DE CONSORCIO Y SE COMPROMETEN A RESPETAR DE ACUERDO A LAS REGLAS DE BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN, SEÑALANDO QUE NO HAY PRESIÓN DE NINGUNA DE LAS PARTES, NI VICIO O ERROR QUE PUDIERAN INVALIDAR EL MISMO. LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA, EN RELACIÓN A LOS PROPÓSITOS DE ESTE ACUERDO.

EN TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SE REGISTRAN POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

ENCONTRÁNDOSE CONFORME CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE FORMACIÓN DE CONSORCIO, LAS PARTES SE SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE **CERRO DE PASCO**, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA



Christian Perez Salinas

CP COMPANY S.A.C.
CHRISTIAN PEREZ SALINAS
DNI N° 42160535

Raul Oswaldo Poma Guadalupe

MULTISERVICIOS GENERALES ECLIPSE S.A.C.
RAUL OSWALDO POMA GUADALUPE
DNI N° 47529586

NOTARIA PÚBLICA
DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA
Julio Wilder Blas Alipazaga
ABOGADO - NOTARIO
Av. Circunvalación Arenales 146, 2° Nivel
CERRO DE PASCO

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME
RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL PRESENTE DOCUMENTO
CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE APARECEN CORRESPONDEN A: **CHRISTIAN PEREZ SALINAS**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **42160535**; GERENTE GENERAL DE **CERRO DE PASCO COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** CON PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO **11016353**; INSCRITA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE PASCO, Y **RAUL OSWALDO POMA GUADALUPE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **47529586**; GERENTE GENERAL DE **MULTISERVICIOS GENERALES ECLIPSE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** CON PARTIDA ELECTRONICA NÚMERO **11044152**; INSCRITA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE PASCO; QUIENES SE RESPONSABILIZAN DEL TENOR DEL PRESENTE DOCUMENTO; DE TODO LO QUE DOY FE.- DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. =====



Julio W. Blas Alipazaga
Julio W. Blas Alipazaga
Abogado Notario de Pasco
Reg. N° 032 C.N.H.P



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
DICTADO EN LA NOTARÍA